

CUADERNOS VET

Nº 935

26-03-2018-AÑO XXXII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....266

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....269

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....280

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Baleares

Sector agrario profesional.....266

Organizaciones profesionales agrarias..... 266

* Canarias

ADSG.....266

* Cantabria

Cooperativas del sector pesquero y marisquero.....267

* Castilla-La Mancha

Daños por aves necrófagas.....267

III. OTROS

* Asturias

Programa Formativo Rural.....268

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Bestiar Boví de Raça Mallorquina: convenio de colaboración..... 269

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

ANDALUCÍA

IGP "Jamón de Trevélez": Reglamento..... 271

BALEARES

Sanidad animal (Formentera): convenio de colaboración..... 271

CASTILLA Y LEÓN

FAGACYL: disolución.....273

MURCIA

IMIDA: denominación de departamentos..... 274

III. UNIÓN EUROPEA

Cuestiones veterinarias y fitosanitarias.....275

Enfermedades de peces y crustáceos: laboratorio de referencia (responsabilidades).....276

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivos en piensos: corrección..... 277

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

"EDICIONES GARAÑÓN"

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

BALEARES

SECTOR AGRARIO PROFESIONAL

(B.O.I.B. de 15 de marzo de 2018)

RESOLUCIÓN del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la que se convocan ayudas por las actuaciones llevadas a cabo en el año 2017 por el sector agrario profesional de Mallorca.

Se aprueba la convocatoria de ayudas destinadas a las organizaciones profesionales agrarias (OPA) de Mallorca y a las entidades asociativas de cooperativas para participar en los gastos originados en el año 2017 por la realización de las actividades propias de estas asociaciones y organizaciones, de acuerdo con lo establecido en la Orden de la consejera de Agricultura y Pesca de 10 de marzo de 2005 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en los sectores agrario y pesquero, que se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 43, de 17 de marzo de 2005.

Pueden ser beneficiarios de las ayudas que prevé esta convocatoria las federaciones de cooperativas agrarias o las uniones de cooperativas agrarias que tengan su domicilio social en la isla de Mallorca y el ámbito de actuación en las Islas Baleares y que, en la fecha de final de presentación de solicitudes, cumplan los siguientes requisitos:

- Estar debidamente registradas y cumplir las obligaciones formales de actualización y entrega de sus datos, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2003, de 20 de marzo. Este requisito debe comprobarse de oficio, excepto manifestación contraria de la persona interesada, en cuyo caso deberá presentar el certificado correspondiente.

- Tener más de cinco años de antigüedad.

- Estar integradas en una organización de ámbito nacional con una antigüedad de más de cinco años.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente de la publicación en el BOIB del extracto de esta Resolución hasta el 30 de abril de 2018.

Los interesados que cumplan los requisitos específicos establecidos en esta convocatoria podrán presentar las solicitudes de acuerdo con el modelo, que figura en la página web del FOGAIBA, dirigidas al Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares, en los registros de entrada del FOGAIBA, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca o de los consejos insulares de Mallorca, Menorca, Ibiza o Formentera, o en cualesquiera de los registros que prevén el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 37 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS

(B.O.I.B. de 20 de marzo de 2018)

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA del año 2018, con las mismas bases reguladoras del año 2017, las ayudas a las organizaciones profesionales agrarias de Menorca - OPA (sustituyendo el año 2017, por el año 2018)

Aprobar la convocatoria de ayudas a las organizaciones profesionales agrarias de Menorca (OPA) correspondiente al año 2018, que se registró por las bases aprobadas por el Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Menorca en la sesión de carácter ordinario de día 27 de marzo de 2017, y que se publicaron en el BOIB núm. 58, de 13 de mayo de 2017, sustituyendo en el año 2017 para el año 2018:

El plazo de presentación de solicitudes es de 30 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

CANARIAS

ADSG

(B.O.C. de 16 de marzo de 2018)

ORDEN de 6 de marzo de 2018, por la que se convocan para el ejercicio 2018 las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas (ADSG) y se aprueban las bases complementarias que han de regir la misma.

Convocar para el ejercicio 2018, las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, en adelante ADSG, previstas en el artículo 4.1, letra b) del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero (BOE n.º 50, de 27.2.15), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas, en concreto, la compra y administración de vacunas y medicamentos veterinarios (desparasitantes) incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

Podrán acogerse a las subvenciones que se convocan, las ADSG inscritas en el Registro de agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de Canarias, con anterioridad a la presentación de la solicitud de subvención que cumplan además de los requisitos establecidos en el artículo 3 del Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, los siguientes:

a) Que las explotaciones integradas en la ADSG se hayan sometido a los programas obligatorios de erradicación de enfermedades aplicados en Canarias, y cumplan con la normativa que en materia de identificación animal exista para cada especie.

b) Que se cumpla por los facultativos intervinientes en la aplicación del programa sanitario lo dispuesto en el Real Decreto 109/1995, de 27 de enero, sobre medicamentos veterinarios, y en concreto, lo previsto en sus artículos 85 y 86 respecto a la dispensación de medicamentos veterinarios.

c) Que se comprometan a ejecutar al menos el 40% del programa sanitario en el momento de dictarse la resolución provisional de concesión y el porcentaje restante hasta completar al menos el 80% antes de la finalización del plazo de realización de la actividad subvencionada.

Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se formularán cumplimentadas en todos sus apartados ajustadas al modelo normalizado que figura en esta Orden, y se presentarán de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Canarias.

CANTABRIA

COOPERATIVAS DEL SECTOR PESQUERO Y MARISQUERO

(B.O.C. de 16 de marzo de 2018)

EXTRACTO de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación de 8 de marzo de 2018, por la que se convocan para el año 2018 las ayudas a las Cooperativas del sector pesquero y marisquero y otras Asociaciones sin ánimo de lucro en el ámbito de la pesca y el marisqueo.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Tendrán la condición de beneficiarios de las presentes ayudas las Cooperativas y las Asociaciones sin ánimo de lucro del sector pesquero y marisquero de Cantabria, que cumplan con las condiciones previstas en esta Orden y no concurran en ellas ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, utilizando para ello el modelo normalizado que se recoge en el anexo I, el cual se podrá obtener, en las dependencias del Servicio de Actividades Pesqueras de la Dirección General de Pesca y Alimentación, así como a través de Internet en la dirección: www.gobcantabria.es.

Las solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, 2, PCTCAN, C.P. 39011 Santander), en cualquier otro Registro o lugar de los previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, debiéndose adjuntar a la misma la documentación prevista en la Orden. Asimismo, se podrán presentar las solicitudes a través de Registros Telemáticos conforme a las disposiciones de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

CASTILLA-LA MANCHA

DAÑOS POR AVES NECRÓFAGAS

(D.O.C.M. de 16 de marzo de 2018)

RESOLUCIÓN de 09/03/2018, de la Dirección General de Política Forestal y Espacios Naturales, por la que se convocan en 2018 las ayudas en régimen de minimis para paliar los daños producidos en Castilla-La Mancha, por aves necrófagas al ganado doméstico. Extracto BDNS (Identif.): 389503.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacionales de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOCM:

Beneficiarios. Ganaderos o titulares de explotaciones ganaderas que sean personas físicas, jurídicas u otras entidades sin personalidad jurídica, en cuyo caso han de cumplir con los condicionantes fijados en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden 128/2017 de 5 de julio, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establece las bases reguladoras.

El plazo para solicitar las ayudas será de dos meses a partir de la fecha del ataque, registrada en el acta de visita de los agentes medioambientales.

III. OTROS

ASTURIAS

PROGRAMA FORMATIVO RURAL

(B.O.P.A. de 20 de marzo de 2018)

RESOLUCIÓN de 30 de enero de 2018, de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, por la que se aprueba el Programa Formativo Rural para el año 2018 y se convocan cursos de especialización.

La finalidad del Programa Formativo Rural es contribuir a la mejora de la cualificación de los actuales y futuros agricultores, así como conseguir la puesta en valor y dinamización de su entorno, el respeto al medio natural en donde desarrollan su actividad y la higiene y el bienestar de los animales. A través del programa de formación rural, organizado por la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias, se pone a disposición del sector la información y formación técnica requerida para conocer y adaptarse a los cambios que se vienen produciendo en el ramo, así como conseguir un mejor aprovechamiento de las oportunidades de mercado

Beneficiarios

a) Los jóvenes agricultores/as que han recibido o solicitado una subvención de apoyo a la creación de su empresa en los últimos 5 años.

b) Los restantes agricultores/as asturianos en activo, titulares de explotaciones agrarias que deseen mejorar su formación profesional.

Siempre que las plazas ofertadas no se completen con alumnado perteneciente a los colectivos anteriores, la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales podrá admitir a otros alumnos/as que deseen aumentar sus conocimientos o incorporarse a la actividad agraria.

La programación se podrá consultar en el portal institucional <http://www.asturias.es> o se podrá solicitar información sobre la misma en el Servicio de Desarrollo Agroalimentario o a través del correo electrónico: escuagri@asturias.org; Esta programación puede estar sujeta a variaciones, ya que se podrán incorporar nuevas actividades formativas solicitadas por los distintos sectores productivos asturianos en el ámbito de la Producción Primaria, Forestal o de Desarrollo Rural, para su valoración y desarrollo dentro del Programa Formativo de la Consejería, así como podrán aplazarse o suspenderse aquellas actividades programadas en las que no se alcance un número mínimo de solicitantes, o no exista disponibilidad de profesorado.

Los impresos de solicitud se pueden descargar en la sede electrónica introduciendo el código 20051678 en el buscador situado en la parte superior derecha de la página o recoger, según modelo oficial, en las Oficinas Comarcales, en los Centros de Información Agraria o en el Servicio de Desarrollo Agroalimentario de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales del Principado de Asturias.

Las solicitudes de inscripción en los cursos que se soliciten se formalizarán durante todo el año en Oficinas Comarcales o Centros de Información Agraria de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales, en el Registro de Entrada de la Consejería de Desarrollo Rural y Recursos Naturales o a través del Catálogo de Servicios y Trámites publicado en la sede electrónica <https://sede.asturias.es> accediendo a la ficha con código 20051678.

PROGRAMA FORMATIVO RURAL DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL Y RECURSOS NATURALES AÑO 2018

N. de R.: entre otros:

Curso 1. Gestión técnico-económica de las explotaciones agrarias.

Plazas: 25 alumnos

Curso 2. Curso básico de explotación de vacuno de carne.

Plazas: 25 alumnos

Curso 3. Curso básico de explotación de vacuno de leche.

Plazas: 25 alumnos

Curso 4. Curso inseminación artificial de ganado vacuno.

Plazas: 20 Alumnos.

Curso 5. Arreglo de pezuñas.

Plazas: 25 Alumnos.

Duración: 8 horas (4 horas teoría + 4 h. prácticas)

Curso 6. Bienestar animal para conductores y cuidadores durante el transporte de ganado vivo.

Plazas: 25 Alumnos.

Duración: 20 horas

Curso 7. Bienestar animal para cuidadores de explotaciones de ganado porcino.

Plazas: 25 Alumnos.

Duración: 20 horas

Curso 8. Curso básico de apicultura y comercialización de la miel.

Plazas: 25 Alumnos

Duración: 25 horas

Curso 14. Creación de una empresa agroalimentaria artesanal.

Plazas: 25 Alumnos

Duración: 15 horas

Imparte: Técnicos especialistas.

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



BESTIAR BOVÍ DE RAÇA MALLORQUINA: CONVENIO DE COLABORACIÓN

(B.O.E. de 26 de enero de 2018)

Resolución de 27 de diciembre de 2017, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrarios, por la que se publica el Convenio de colaboración con la Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina, para el depósito y custodia de material genético de animales de razas puras, consignado en el Banco Nacional de Germoplasma.

Primera. Objeto del Convenio. El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer el marco de colaboración entre las partes para proceder a la ejecución del depósito, custodia y devolución, en su caso, de material genético de la raza pura bovina Mallorquina a depositar en el Banco Nacional de Germoplasma Animal.

Segunda. Obligaciones de las partes. 1. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente (MAPAMA en adelante), se compromete a:

a) Coordinar y supervisar tanto la custodia como la devolución del material genético de la raza pura bovina Mallorquina que deposite la Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina, en el Banco Nacional de Germoplasma Animal.

b) Reconocer la propiedad del material de esta raza depositado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal a la Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina, que deposita el material.

No obstante, en caso de disolución de la asociación el material depositado pasará a ser titularidad del Estado Español, el cual sólo podrá emplear dicho material en los supuestos contemplados en el punto 1.c de esta cláusula Segunda.

c) Liberar el material depositado, previo informe de la Comisión Nacional de Coordinación para la Conservación, Mejora y Fomento de Razas Ganaderas, para el uso por parte de la Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina, o por la entidad o persona física que esta autorice, en las siguientes circunstancias:

1. Reconstitución de una raza extinta.

2. Apoyo a la conservación de una raza en peligro de extinción, mediante el incremento de la diversidad genética, gracias a la introducción de alelos desaparecidos en la población silvestre.

3. Por Destrucción en el Banco de Germoplasma de Origen del duplicado del material depositado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal.

d) Citar como colaboradora a la Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina, en lo que se refiere al contenido de este Convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

2. Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, la Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina se compromete a:

a) Facilitar el personal técnico especializado para colaborar en las tareas de elección de las muestras, comunicando al Banco Nacional de Germoplasma Animal los datos del mismo con la suficiente antelación, hacerse cargo de las muestras seleccionadas y transportarlas a su destino en las condiciones previstas en la normativa aplicable al efecto.

b) Cumplir en todo momento con las normas recogidas en el Protocolo Normalizados de Trabajo elaborado por el Banco Nacional de Germoplasma Animal, que se adjunta al presente convenio.

c) Garantizar que mientras el personal designado por la misma se encuentre dentro de las instalaciones del Banco Nacional de Germoplasma Animal, cumplirá las instrucciones que se le comuniquen por la Dirección del citado Banco.

d) Presentar los informes necesarios que justifiquen la utilización del material depositado en el Banco Nacional de Germoplasma Animal y el correcto manejo tras su retirada a la Comisión Nacional de Coordinación para la Conservación, Mejora y Fomento de Razas Ganaderas, con el objeto de que esta informe sobre su utilización.

e) En los supuestos 1 y 2 del apartado c) del párrafo 1 de la presente cláusula, el responsable de la retirada del material genético del Banco Nacional de Germoplasma Animal tendrá la obligación de reponer el mismo número de muestras y con la misma representatividad genética que las empleadas para las dos finalidades consideradas.

f) Citar como colaborador al Banco Nacional de Germoplasma Animal sito en Colmenar Viejo (Madrid), y al MAPAMA, en lo que se refiere al contenido de este Convenio, en la publicidad o difusión que pueda realizarse de los resultados de dichas actividades.

g) Como asociación de criadores reconocida de forma oficial por la autoridad competente, cumplir todos los requisitos y aspectos derivados del Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de Conservación, Mejora y Fomento de las Razas Ganaderas.

Tercera. Financiación. Las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración no suponen contraprestación económica alguna a favor de la asociación por parte del MAPAMA; ello sin perjuicio que desde este departamento se sufraguen los costes de funcionamiento del Banco Nacional de Germoplasma Animal.

Cuarta. Régimen de personal. El régimen de personal aplicable a cada parte no se verá alterado por la realización de las actividades objeto de este Convenio, ni porque el personal designado por la Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina realice alguna acti-

vidad en las dependencias del Banco Nacional de Germoplasma Animal. Así, el personal de la asociación continuará siendo tal, sin que exista la más mínima apariencia de relación laboral o de sometimiento al poder de dirección de la Administración General del Estado.

Quinta. Comisión de Seguimiento. Para el seguimiento de las actuaciones previstas en el presente convenio, se crea una comisión de seguimiento, con la siguiente composición y funciones:

1. Composición:

a) Por parte del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente: El Subdirector General de Medios de Producción Ganaderos que actuará como Presidente de la Comisión o persona a quien designe al efecto como sustituto, y otro funcionario de dicha Subdirección designado por el Subdirector que actuará como Secretario de la Comisión.

b) Por parte de Banco Nacional de Germoplasma Animal (CENSYRA de Colmenar Viejo): El responsable técnico del Banco Nacional de Germoplasma Animal.

c) Por parte de los propietarios de las dosis, el Presidente de la Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina, o persona a quien designe al efecto como sustituto.

2. Funciones:

a) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y cumplimiento del convenio.

b) Proponer y diseñar medidas y actuaciones complementarias que se juzguen de interés.

3. Régimen de constitución y de adopción de acuerdos:

La Comisión se constituirá en el momento en el que surja algún asunto a tratar en relación al depósito y custodia del material almacenado y de forma extraordinaria, siempre que lo solicite alguno de sus miembros. Para la adopción de acuerdos será precisa la unanimidad de ambas partes.

En todo lo no específicamente previsto sobre el funcionamiento de esta Comisión, serán de aplicación las normas sobre los órganos colegiados previstas en la Sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. Modificación y resolución. 1. El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado, por mutuo acuerdo de las partes, mediante la formalización del oportuno Acuerdo de Modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

2. Serán causas de extinción del presente Convenio de Colaboración el mutuo acuerdo entre las partes y el incumplimiento o la decisión motivada de una de las partes. En todos los casos, finalizado el convenio, el material genético de la raza pura bovina Mallorquina depositado por la Associació de Criadors de Bestiar Boví de Raça Mallorquina en el Banco Nacional de Germoplasma Animal, permanecerá en el mismo, salvo que la citada Asociación solicite su devolución.

Séptima. Duración. El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y publicado en el "Boletín Oficial del Estado", y tendrá una duración de cuatro años. Se prevé la posibilidad de prórroga durante un periodo adicional de 4 años más por unanimidad de las partes, tal y como contempla el Artículo 49.h.2.º del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos. El presente convenio se firma al amparo del Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y está excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de acuerdo con su artículo 4.1.d).

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento del presente Convenio, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y competencia de la jurisdicción contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



ANDALUCÍA

IGP "JAMÓN DE TREVÉLEZ": REGLAMENTO

(B.O.J.A. de 15 de marzo de 2018)

ORDEN de 8 de marzo de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de la Indicación Geográfica Protegida "Jamón de Trevélez".



BALEARES

SANIDAD ANIMAL (FORMENTERA): CONVENIO DE COLABORACIÓN

(B.O.I.B. de 15 de marzo de 2018)

APROBACIÓN del Convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Formentera y la Asociación de Ganaderos de Formentera, para apoyar al sector ganadero de la isla en materia de sanidad animal y mejora de los sistemas productivos.

1. Este Convenio tiene por objeto regular la colaboración y fijar los términos y las condiciones de esta colaboración, que incluye la concesión de una subvención directa, entre el Consejo Insular de Formentera, a través de la Consejería de Medi rural, Ganadería, Pesca y caza, y la Asociación de Ganaderos de Formentera, para apoyar al sector ganadero de la isla de Formentera en materia de sanidad animal y mejora de los sistemas productivos. Con este objetivo, el ARF se compromete a mantener su rebaño en buenas condiciones sanitarias, llevando a cabo las actuaciones pertinentes referentes a vacunaciones y tratamientos antiparasitarios anuales, entre otros, siguiendo el programa sanitario presentado a la Consejería de Medio rural, Ganadería, Pesca y Caza del Consejo Insular de Formentera.

2. La colaboración entre las partes se concretará mediante los programas o proyectos acordados de forma anual, en los términos que quedan establecidos en el presente convenio y en otros acuerdos de desarrollo o instrumentos adecuados que, en su caso, se suscriban.

3. Se constituirá una Comisión de seguimiento:

a) Presidida por el consejero de la Consejería de Medio Rural, Ganadería, Pesca y Caza o por la persona en la cual lo delegue, e integrada por el presidente del ARF o por la persona en la cual lo delegue y un máximo de dos personas nombradas por cada parte; todas ellas miembros con voz y voto. La persona que presida esta comisión podrá designar, además del resto de miembros, como secretario, con voz y sin voto, a un funcionario del CIF.

b) Se reunirán una vez en el año o tantas veces como sean necesarias a petición de cualquier de las partes y ajustará su funcionamiento, en aquello no previsto en este convenio, al que dispone la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, a sus artículos 15 a 18, sobre régimen jurídico y funcionamiento de los órganos colegiados.

c) Su función será evaluar los resultados del convenio, realizar su seguimiento y, definir y elaborar la propuesta anual.

d) Interpretará y resolverá las dudas y las controversias que se puedan suscitar en la aplicación y la interpretación de las cláusulas de este convenio.

4. Actuaciones del CIF

El Consejo Insular de Formentera financiará, según las disponibilidades presupuestarias, las actividades en beneficio de la producción y la sanidad animal a la isla de Formentera, previstas en los programas o planes de actuaciones acordados, tal y cómo marca la cláusula 2.

Las actividades propuestas y aprobadas para el año 2018 se detallan al Anexo I de este Convenio, con un presupuesto de 37.000 (treinta y siete mil euros) con cargo a la partida 2018.1.410.48000.01, de los vigentes presupuestos, que prevé la subvención directa que se instrumenta con este convenio.

La subvención se pagará en la siguiente forma y plazos:

- Un 50 % de la subvención (18.500) se pagará en el momento de firmarse el convenio, en concepto de pago anticipado. Este pago anticipado se condiciona a la acreditación por parte de la beneficiaria de estar la corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de acuerdo con el art.34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones. Se exime de la presentación de garantías de acuerdo con el Art.17.3 k) de la misma ley.

- El resto de subvención (18.500) se podrá solicitar a partir del día 1 de junio siempre y cuando se justifique mediante una memoria haber dedicado en el programa concertado los fondos del anterior pago. Así mismo, por el pago de este anticipo será necesario el informe técnico correspondiente que justifique la adecuada aplicación de los fondos percibidos por el ARF.

- Antes del 31 de enero del 2019 el ARF tendrá que justificar el destino de la subvención mediante una relación de facturas del ejercicio 2018 y los correspondientes justificantes de pago de las mismas junto con una memoria de las actuaciones realizadas.

Serán causas de reintegro de la cantidad percibida anticipadamente por parte de la ARF así como la exigencia de los intereses de demora que correspondan: la obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas por aquello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, el incumplimiento total o parcial de los objetivos y/o de las actividades subvencionadas, el incumplimiento de la obligación de justifi-

cación o la justificación insuficiente según establece la ley y el presente Convenio, destinar las cantidades percibidas anticipadamente en actividades diferentes a las subvencionadas por este Convenio, otras causas de reintegro previstas a la normativa de aplicación.

Así mismo, el ARF se someterá a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Consejo Insular de Formentera realicen respecto a la gestión económica, la calidad técnica y la capacitación profesional del personal. En particular, el ARF autoriza el Consejo Insular a obtener de los organismos competentes certificaciones de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y/o con la Seguridad Social en cualquier momento durante la vigencia de estas bases y/o con anterioridad a hacer cualquier pago.

5. Actuaciones de la ARF:

- Ofrecer el apoyo al Consejo Insular de Formentera en materia de producción y sanidad animal y en cualquier otro actuación en lo referente al bienestar e identificación de los animales de las explotaciones ganaderas integradas dentro de la Agrupación de Defensa Sanitaria.

- Realizar las actuaciones sanitarias acordadas anualmente en el Programa Sanitario común.

- Justificación: la justificación del cumplimiento de las actividades en materia de sanidad y mejora de los sistemas productivos por parte de la ARF se hará mediante la presentación, bajo la responsabilidad del declarante, de la cuenta justificativa de los gastos, antes del día 31 de enero de 2019, con el contenido siguiente:

a) En vacunaciones y tratamientos antiparasitarios:

- Copia del formulario de actuaciones de la ADS.

- Relación de gastos que se deriva de las actuaciones.

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas.

b) En otras actuaciones veterinarias: Facturas o documentos que justifiquen los gastos y los costes de las actuaciones enmarcadas en el presente convenio.

c) Facturas relacionadas con el suministro de entonces.

d) Cualquiera otra documentación que se crea conveniente para la correcta justificación de las actuaciones efectuadas enmarcadas en el presente convenio.

ARF continuará su labor informativa hacia los ganaderos que pertenecen a la asociación, en referencia a las actuaciones que tienen que traer ha término de forma individual. Cómo son:

- Actividades de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones.

- Desparasitaciones externas del rebaño ovino, cabrino y porquí, así como desparasitaciones internas de los canes existentes a las explotaciones.

- Registrar todo medicamento suministrado a los animales de producción al Libro de registro de tratamientos medicamentosos.

- Todo medicamento con prescripción veterinaria se tiene que administrar a los animales según la pauta marcada por los servicios veterinarios del ADS.

- Llenar los datos relativos a la información de la cadena alimentaria (ICA) cuando se realiza la guía para el matadero.

- Identificación con cròtals con el código de la explotación, de todos los corderos y cabritos con destino al matadero. Los cròtals serán suministrados por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Caza del Consejo Insular de Formentera.

- Realizar la declaración del censo de animales de las explotaciones ganaderas en el periodo obligatorio comprendido entre el 1 de enero y el último día de febrero del año en curso.

6. Concurrencia y compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada mediante el presente convenio será compatible con cualquier otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos asignados para el mismo objeto, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada, o implique una disminución del importe de la financiación propia exigida, en su caso, para cubrir la actividad subvencionada, y respeto la normativa comunitaria sobre acumulación de ayudas.

7. El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre de 2018 y no podrá ser renovado hasta que se hayan realizado las justificaciones de los gastos, con fecha límite 31 de enero de 2019.

8. Serán causas de resolución del presente Convenio, el mutuo acuerdo entre las partes o el incumplimiento por alguna de ellas de las cláusulas del mismo.

9. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa previsto en el artículo 22.2 a) de la Ley de general subvenciones, porque está prevista nominativamente en los presupuestos generales del Consejo Insular de Formentera.

10. A este Convenio no le es de aplicación el RD legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), conforme al establecido en su artículo 4.1. c). No obstante, según dispone expresamente el artículo 4.2, se aplicarán los principios de la Ley a la resolución de las dudas y lagunas que puedas plantear el cumplimiento del presente Convenio.

11. Cualquier cuestión que se suscite en en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio que no haya podido ser dirimida por la Comisión de Seguimiento creada al efecto, se resolverá mediante la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE OVINO Y CABRINO DE LA ISLA DE FORMENTERA POR EL AÑO 2018

En el programa sanitario a desarrollar en la presente campaña se seguirán las siguientes líneas de trabajo, y se cumplirá todo el que se pueda en función del presupuesto que disponemos para poder realizarlo, con el fin de mejorar el estatus sanitario de las explotaciones, sus rendimientos y bienestar de las mismas, así como asesorar a los ganaderos en temas de manejo, reproducción, prevención, gestión y comercialización:

1. Desarrollo del programa para la lucha y control de las enfermedades incluidas a la lista de la OIE.

2. Evaluación de la situación sanitaria del rebaño y las condiciones de las infraestructuras de las explotaciones ganaderas.

3. Programa de vacunación de las cabezas de rebaño (y animales de engorde cuando se considere necesario) pertenecientes al ADS de las enfermedades de enterotoxèmia, carbunco sintomático y tétanos y, desparasitació, este trabajo se llevará a cabo dos veces al año (primavera y otoño).

4. Desparasitación interna dos veces al año y en caso necesario si se presentan síntomas de parasitismo pulmonar y/o digestivo se repetirán las desparasitaciones con el mismo fármaco u otro según criterio veterinario o el indicado en función del análisis pertinente. Cuando se considere necesario se hará desparasitación interna y externa de los animales de engorde.
5. También se implantará un programa de DDD a las instalaciones apropiado a las características de cada explotación.
6. Si se observa un aumento del índice de abortos, se implantará un programa vacunal preventivo y diagnósticos diferenciales para la determinación de las enfermedades causantes.
7. Otras actuaciones clínicas como tratamientos, analíticas de apoyo, estudios coprológicos, cultivos y antibiogramas por el control de las mamicis, necropsias, ...
8. Supervisión de los libros de registro de explotación, libros de registro de los tratamientos medicamentosos y control de la identificación animal.
9. Asesorar y concienciar al ganadero en materia de higiene de los animales, del trabajo y de las instalaciones así como proyectos de mejora en las mismas, nutrición, alimentación y manejo del rebaño.
10. Acercamiento simultáneo al resto de ganaderos de la zona, no incluidos dentro del ADS.
11. Asesoramiento en aspectos de mejoras de producción, así como estimulación de los ganaderos a participar en proyectos de agrupación de productores, de participación en la producción y mejora de las razas autóctonas y programa de certificación de calidad.
12. Formación sobre calidad, trazabilidad, bienestar animal, normativa y gestión medioambiental y de residuos.
13. Actualizar los datos referentes al censo de animales de la unidad productiva objeto del saneamiento.
14. Realización de las tareas de identificación electrónica ovinas y caprinas según directrices técnicas del SEMILLA y con material suministrado (bolo ruminal y cròtal) por la misma entidad.
15. Informar a los ganaderos de la importancia, obligaciones y responsabilidades en relación a las campañas de saneamiento y sistema de identificación de los animales.

PROGRAMA DE ACTUACIONES DE LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA DE PORCINO DE LA ISLA DE FORMENTERA POR EL AÑO 2018

En el programa sanitario a desarrollar en la presente campaña se seguirán las siguientes líneas de trabajo, y se cumplirá todo el que se pueda en función del presupuesto que disponemos para poder realizarlo, con el fin de mejorar el estatus sanitario de las explotaciones, sus rendimientos y bienestar de las mismas, así como asesorar a los ganaderos en temas de manejo, reproducción, prevención, gestión y comercialización:

1. Desarrollo del programa para la lucha y control de las enfermedades incluidas a la lista de la OIE que afectan al porcino.
2. Evaluación de la situación sanitaria del rebaño y las condiciones de las infraestructuras de las explotaciones ganaderas.
3. Programa de vacunación de las cabezas de rebaño pertenecientes al Ads de las enfermedades de parvovirus porcino y mal rojo del porcino, una vez al año. Cuando se considere necesario se hará la vacunación de los animales de engorde. También se hará un plan vacunal adecuado a cada explotación porcina contra enterotoxemia colibacilar y clostridiosis en hembras cuando se considere necesario.
4. Desparasitación interna tres veces al año en explotaciones de cría (mediante fármaco de sencilla distribución por parte del operario de la explotación) en caso necesario, si se presentan síntomas de parasitismo pulmonar y/o digestivo, se repetirán las desparasitaciones con el mismo fármaco o el indicado en función de análisis pertinente.
5. Se implantará un programa de DDD a las instalaciones en función de las características de cada explotación.
6. Otras actuaciones clínicas como tratamientos, analíticas de apoyo, estudios coprológicos, necropsias, ...
7. Supervisión de los libros de registro de explotación, libros de registro de los tratamientos medicamentosos y control de la identificación animal.
8. Asesorar y concienciar al ganadero en materia de higiene de los animales, del trabajo y de las instalaciones así como proyectos de mejora en las mismas, nutrición, alimentación y manejo del rebaño.
9. Asesoramiento, en aspectos de mejoras de producción así como estimulación, de los ganaderos para participar en proyectos de agrupación de productores, de participación en la producción y mejora de las razas autóctonas y programa de certificación de calidad.
10. Programa de formación sobre manejo y gestión de la explotación, formación sobre calidad, trazabilidad, bienestar animal, normativa y gestión medioambiental y de residuos.
11. Determinación del control y de la participación activa en el desarrollo de los programas nacionales o autonómicos de erradicación y vigilancia de enfermedades de esta especie que se aprueben.
12. Actualizar los datos referentes al censo de los animales . Informar a los ganaderos de la importancia, obligaciones y responsabilidades en relación a las campañas de saneamiento y sistema de identificación de los animales.
13. Determinación del control y de la participación activa en el desarrollo de los programas nacionales o autonómicos de erradicación y vigilancia de enfermedades del cerdo, bajo la dirección de la administración competente, y también en los programas nacionales o autonómicos de erradicación y vigilancia de enfermedades de esta especie que se aprueben.



CASTILLA Y LEÓN

FAGACYL: DISOLUCIÓN

(B.O.C. y L. de 15 de marzo de 2018)

RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2018, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se anuncia el depósito de la disolución de la organización denominada "Federación de Asociaciones de Criadores de Ganado Selecto de Razas Autóctonas de Castilla y León", en siglas FAGACYL, depósito número CYL-366.

Admitir el depósito de la disolución de la citada organización.

Disponer la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo, (sito calle Francisco Scrimieri, n.º 3), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).



MURCIA

IMIDA: DENOMINACIÓN DE DEPARTAMENTOS

(B.O.R.M. de 15 de marzo de 2018)

ORDEN de 7 de marzo de 2018, del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueba la denominación de los departamentos y los equipos de investigación que los integran del Instituto Murciano de Investigación y Desarrollo Agrario y Alimentario (IMIDA).

Primero.- Aprobar la denominación de los Departamentos y de los equipos de investigación de los integran que se contienen en el Anexo.

Segundo.- La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Tercero.- La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o impugnarse directamente mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

DEPARTAMENTOS		EQUIPOS
PROTECCIÓN DE CULTIVOS		Protección de Cultivos
		Fitoquímicos Naturales
		Control Biológico y Servicios Ecosistémicos
		Biotecnología
		Mejora genética molecular
		Mejora de Cítricos
BIOTECNOLOGÍA, GENÓMICA Y MEJORA VEGETAL		Mejora de Frutales
		Mejora de Uva de Mesa
		Mejora de Cultivos Hortícolas
		Cultivos de Secano para el Desarrollo Rural
		Sostenibilidad y Calidad Hortofrutícola
DESARROLLO RURAL, ENOLOGÍA Y AGRICULTURA SOSTENIBLE		Enología y Viticultura
		Nutrición Vegetal
		Bioeconomía
BIOECONOMÍA, AGUA Y MEDIO AMBIENTE		Riegos y Fisiología del estrés
		SIGyT
ACUICULTURA Y TECNOLOGÍA DE LA PRODUCCIÓN ANIMAL		Mejora Genética Animal y Desarrollo Ganadero
		Acuicultura
PRODUCCIÓN VEGETAL Y AGROTECNOLOGÍA		Fruticultura
		Horticultura

III. UNION EUROPEA



CUESTIONES VETERINARIAS Y FITOSANITARIAS

(D.O.U.E. de 15 de marzo de 2018)

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 134/2016 de 8 de julio de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2018/356].

Artículo 1 En el punto 2zza [Reglamento de Ejecución (UE) n° 98/2012 de la Comisión] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente texto:

", modificado por:

- 32016 R 0348: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/348 de la Comisión, de 10 de marzo de 2016 (DO L 65 de 11.3.2016, p. 56)."

Artículo 2 Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/348 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 9 de julio de 2016, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 135/2016 de 8 de julio de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) del Acuerdo EEE [2018/357].

Artículo 1 Después del punto 162 [Reglamento de Ejecución (UE) 2016/104 de la Comisión] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE se inserta el punto siguiente:

"163. 32016 R 0329: Reglamento de Ejecución (UE) 2016/329 de la Comisión, de 8 de marzo de 2016, relativo a la autorización de la 6-fitasa como aditivo para piensos destinados a todas las especies aviares y los lechones destetados, los cerdos de engorde, las cerdas y las especies porcinas menores (titular de la autorización: Lohmann Animal Nutrition GmbH) (DO L 62 de 9.3.2016, p. 5)."

Artículo 2 Los textos del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/329 en lenguas islandesa y noruega, que se publicará en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 3 La presente Decisión entrará en vigor el 9 de julio de 2016, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 4 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 136/2016 de 8 de julio de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/358].

Artículo 1 En los puntos 16 [Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo] y 17 [Reglamento (CE) n° 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo], bajo el encabezamiento sobre las disposiciones transitorias, en la parte 6.1 del Capítulo I del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el guion siguiente:

"- 32016 D 0158: Decisión de Ejecución (UE) 2016/158 de la Comisión, de 4 de febrero de 2016, por la que se establecen medidas transitorias con respecto a determinados establecimientos de los sectores cárnico y lácteo de Croacia (DO L 31 de 6.2.2016, p. 47)."

Artículo 2 En el punto 54zzzh [Reglamento (CE) n° 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo], bajo el encabezamiento sobre las disposiciones transitorias, del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32016 D 0158: Decisión de Ejecución (UE) 2016/158 de la Comisión, de 4 de febrero de 2016, por la que se establecen medidas transitorias con respecto a determinados establecimientos de los sectores cárnico y lácteo de Croacia (DO L 31 de 6.2.2016, p. 47)."

Artículo 3 Los textos de la Decisión de Ejecución (UE) 2016/158 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 4 La presente Decisión entrará en vigor el 9 de julio de 2016, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1), o en la fecha de la entrada en vigor del Acuerdo de ampliación del EEE de 2014, si esta fuese posterior.

A la espera de la entrada en vigor del Acuerdo de ampliación del EEE de 2014, esta Decisión se aplicará provisionalmente a partir del 9 de julio de 2016, siempre que se hayan efectuado todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE.

Artículo 5 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N° 137/2016 de 8 de julio de 2016 por la que se modifica el anexo I (Cuestiones veterinarias y fitosanitarias) y el anexo II (Reglamentaciones técnicas, normas, ensayos y certificación) del Acuerdo EEE [2018/359].

Artículo 1 En el punto 40 [Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo II del anexo I del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32016 R 0001: Reglamento (UE) 2016/1 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2015 (DO L 2 de 5.1.2016, p. 1).".

Artículo 2 En el punto 54zzy [Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo] del capítulo XII del anexo II del Acuerdo EEE, se añade el siguiente guion:

"- 32016 R 0001: Reglamento (UE) 2016/1 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2015 (DO L 2 de 5.1.2016, p. 1).".

Artículo 3 Los textos del Reglamento (UE) 2016/1 en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea, son auténticos.

Artículo 4 La presente Decisión entrará en vigor el 9 de julio de 2016, siempre que se hayan transmitido todas las notificaciones previstas en el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (*1).

Artículo 5 La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el Suplemento EEE del Diario Oficial de la Unión Europea.

(*1) No se han indicado preceptos constitucionales.

ENFERMEDADES DE PECES Y CRUSTÁCEOS: LABORATORIO DE REFERENCIA (RESPONSABILIDADES)

(D.O.U.E. de 20 de marzo de 2018)

REGLAMENTO (UE) 2018/455 DE LA COMISIÓN de 16 de marzo de 2018 que establece las responsabilidades y tareas adicionales del laboratorio de referencia de la Unión Europea para las enfermedades de los peces y de los crustáceos y modifica el anexo VII del Reglamento (CE) n° 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Artículo 1 El Danmarks Tekniske Universitet, Veterinærinstituttet Afdeling for Diagnostik og Beredskab-Fiskesygdomme, 2800 Kgs. Lyngby, Dinamarca, asumirá las responsabilidades y las tareas de laboratorio de referencia de la Unión Europea para las enfermedades de los crustáceos del 1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2023.

Artículo 2 La parte II del anexo VII del Reglamento (CE) n° 882/2004 se modifica como sigue:

1) El punto 6 se sustituye por el texto siguiente:

"6. Laboratorio de referencia de la UE para las enfermedades de los peces y de los crustáceos

Danmarks Tekniske Universitet

Veterinærinstituttet

Afdeling for Diagnostik og Beredskab-Fiskesygdomme, Kemitorvet, Bygning 202

2800 Kgs. Lyngby

Dinamarca"

2) Se suprime el punto 15.

Artículo 3 El presente Reglamento entrará en vigor el 1 de julio de 2018.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVOS EN PIENSOS: CORRECCIÓN

(D.O.U.E. de 12 de marzo de 2018)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2018/353 DE LA COMISIÓN de 9 de marzo de 2018 por el que se corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1145 relativo a la retirada del mercado de determinados aditivos para piensos autorizados con arreglo a las Directivas 70/524/CEE y 82/471/CEE del Consejo y por el que se derogan las disposiciones obsoletas por las que se autorizaron estos aditivos para piensos.

Artículo 1 El Reglamento de Ejecución (UE) 2017/1145 queda corregido como sigue:

1) El considerando 3 queda corregido como sigue:

- a) la referencia al Reglamento (CE) n° 1463/2004 y la correspondiente nota a pie de página quedan suprimidas;
- b) la referencia al Reglamento (CE) n° 833/2005 y la correspondiente nota a pie de página se suprimen de la lista de los reglamentos que han de modificarse; en la lista de los reglamentos que han de derogarse, después de los términos «(CE) n° 833/2005» se inserta la correspondiente nota a pie de página;
- c) en la lista de reglamentos que han de derogarse, entre los términos «(CE) n° 833/2005» y «(CE) n° 492/2006» se añade la referencia al Reglamento (CE) n° 1459/2005, con una nota a pie de página que indique el título completo de dicho Reglamento y su referencia de publicación;
- d) la referencia al Reglamento (CE) n° 1443/2006, así como la correspondiente nota a pie de página, se suprimen de la lista de reglamentos que deben derogarse, y se inserta, con la correspondiente nota a pie de página, entre los términos «(CE) n° 1284/2006» e «y (UE) n° 1270/2009» en la lista de reglamentos que han de modificarse.

2) El artículo 3 se sustituye por el siguiente:

«Artículo 3 Derogaciones Quedan derogados los Reglamentos (CE) n° 937/2001, (CE) n° 871/2003, (CE) n° 277/2004, (CE) n° 278/2004, (CE) n° 1332/2004, (CE) n° 1465/2004, (CE) n° 833/2005, (CE) n° 1459/2005, (CE) n° 492/2006, (CE) n° 1743/2006, (CE) n° 757/2007 y (CE) n° 828/2007.».

3) En el artículo 8, después de los términos «El anexo del Reglamento (CE) n° 1334/2003 queda modificado como sigue:» se insertan los puntos siguientes y se modifica en consecuencia la numeración de los puntos existentes:

«1) en la entrada E 1 Hierro-Fe, se suprimen los términos “cloruro ferroso, tetrahidratado”, así como todo el contenido que hace referencia únicamente al cloruro ferroso, tetrahidratado.

2) en la entrada E 1 Hierro-Fe, se suprimen los términos “citrato ferroso, hexahidratado”, así como todo el contenido que hace referencia únicamente al citrato ferroso, hexahidratado.

3) en la entrada E 1 Hierro-Fe, se suprimen los términos “lactato ferroso, trihidratado”, así como todo el contenido que hace referencia únicamente al lactato ferroso, trihidratado.»

4) Se inserta el artículo 25 bis siguiente:

«Artículo 25 bis Modificación del Reglamento (CE) n° 1443/2006 Se suprimen el artículo 1 y el anexo I del Reglamento (CE) n° 1443/2006»

5) El anexo I se modifica de conformidad con el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea. Será aplicable a partir del 19 de julio de 2017.

El anexo I queda corregido como sigue:

1) La parte A queda corregida como sigue:

- a) en el epígrafe «vitaminas, provitaminas y sustancias químicamente definidas de efecto análogo», en la entrada relativa a la vitamina K, el término «L-bisulfito sódico de menadiona» se sustituye por «bisulfito sódico de menadiona»;
- b) en el epígrafe «Otros colorantes», la entrada del cuadro relativa a los colorantes autorizados para la coloración de piensos por las normas comunitarias se sustituye por lo siguiente:

«Número pertinente	Colorantes autorizados para la coloración de piensos por las normas comunitarias, excepto: colores caramelo E150b, E150c y E150d; E 141, complejo cúprico de clorofilina; E 172, óxido de hierro rojo, negro y amarillo; E 171, dióxido de titanio (estructura de anatasa y rutilo); E 153, negro de carbón;	Todas las especies»
--------------------	--	---------------------

2) La parte B se corrige como sigue:

- a) en el epígrafe «Carotenoides y xantofilas», la entrada correspondiente al aditivo E161j, astaxantina, se sustituye por la siguiente:

«E161j	Astaxantina	Todas las especies, excepto: — peces y crustáceos para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) ii) — peces ornamentales para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) iii)»
--------	-------------	--

- b) en el epígrafe «Otros colorantes», el cuadro relativo a las entradas correspondientes a los aditivos E155, E104, E122 y E160b se sustituye por el siguiente:

«E 155	Marrón HT	Perros y gatos
E 104	Amarillo de quinoleína	Todas las especies, excepto animales no productores de alimentos para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) i)
E 122	Azorrubina (carmoisina)	Todas las especies, excepto perros y gatos para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) i)
Número pertinente	Colorantes autorizados para la coloración de piensos por las normas comunitarias, excepto: E102, tartracina; E 160b, bixina; E 110, amarillo ocaso FCF; E 120, carmín (laca de carmín WSP 50 %); E 124, ponceau 4 R;	Todas las especies, excepto perros y gatos Todas las especies, excepto perros y gatos Todas las especies, excepto perros y gatos Todas las especies, excepto perros y gatos Todas las especies, excepto perros y gatos

	E 127, eritrosina; E 129, rojo allura; E 132, indigotina; E 133, azul brillante	Todas las especies, excepto perros, gatos y reptiles Todas las especies, excepto perros y gatos Todas las especies, excepto perros y gatos Todas las especies, excepto perros y gatos
E 160 b	Bixina como colorante	Peces ornamentales
E102	Tartracina como colorante	Todas las especies, excepto peces ornamentales, aves ornamentales granívoras y pequeños roedores
E131	Azul patentado V como colorante	Todas las especies, excepto animales no productores de alimentos para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) i)
E 124	Ponceau 4 R como colorante	Todas las especies, excepto peces ornamentales
E127	Eritrosina como colorante	Todas las especies, excepto peces ornamentales
E132	Indigotina como colorante	Todas las especies, excepto peces ornamentales
E 141	Complejo cúprico de clorofilina como colorante	Todas las especies, excepto peces ornamentales, aves ornamentales granívoras y pequeños roedores
E110	Amarillo ocaso FCF como colorante	Todas las especies, excepto peces ornamentales, aves ornamentales granívoras y pequeños roedores
E 153	Negro de carbón como colorante	Todas las especies, excepto peces ornamentales»

3. AGENDA

X Foro Anvepi

14/03/18 al 15/03/18

Lugar : Hotel Beatriz

Ciudad : Badajoz

País : España

Enlace :

<http://www.anvepi.com/index.php?menu=11&codigo=377>

Persona de contacto : info@anvepi.com

Lugar : Fira Gran Via

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <http://www.livestockforum.com/>

10th ESPHM-IPVS

09/05/18 al 11/05/18

Lugar : Palau de Congressos de Catalunya

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <https://www.esphm2018.org/>

Jornada técnica de la AVPA 2018

21/03/18

Hora sin especificar

Lugar :

Facultad de Veterinaria, Universidad de Zaragoza

Ciudad : Zaragoza

País : España

Enlace :

http://www.avparagon.com/?page_id=3300

XXIII Congreso Internacional ANEMBE de Medicina Bovina

06/06/18 al 08/06/18

Lugar :

Auditorio y Palacio de Congresos Mar de Vigo

Ciudad : Vigo

País : España

Enlace : <http://www.congresoanembe.com/>

Máster Gestión Integral de la Ganadería, la Fauna Silvestre y los Sistemas Agroforestales

03/04/18 al 25/06/19

Lugar : Facultad de Veterinaria, Universidad de Extremadura

Ciudad : Cáceres

País : España

Enlace :

http://www.mastergestionagroforestal.com/?mc_cid=7...

Congreso Iberoamericano de Marcas de Calidad de Carne y de Productos Cárnicos DeCarne

24/10/18 al 25/10/18

Lugar : Instituto Politécnico

Ciudad : Bragança

País : Portugal

Persona de contacto : teixeira@ipb.pot

EVENTOS EN CURSO

Alimentação de suínos

31/03/17 al 23/03/18

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos

01/09/17 al 28/09/18

VI Máster Internacional en Nutrición Animal

01/09/17 al 28/06/19

14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid

01/10/17 al 29/06/18

34th World Veterinary Association Congress WVAC 2018

05/05/18 al 08/05/18

Lugar : Centre de Convencions Internacional

Ciudad : Barcelona

País : España

Enlace : <http://wvac2018.org/>

Livestock Forum 2018

08/05/18 al 11/05/18